



RESOLUCIÓN RECTORAL 52165

14 de marzo de 2025

Por la cual se convoca a la elección de los representantes estudiantiles, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2025-2027

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el literal n. del artículo 42 del Estatuto General, y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Estatuto General en su artículo 18, el Acuerdo Superior 01 de 1981 (Reglamento Estudiantil de Pregrado) en su artículo 12, y el Acuerdo Superior 432 de 2014 (Reglamento Estudiantil de Posgrado) en su artículo primero -que remite a los principios del Estatuto General-, consagran como principio la participación, entendida esta como el derecho a hacer parte individual o colectiva de la vida institucional, a través de los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.
2. La participación de los estudiantes en el Consejo Superior Universitario, máximo órgano de dirección y gobierno, es de vital importancia para la toma de decisiones frente a la vida institucional y, por eso, el artículo 29 del Estatuto General establece que la composición de este organismo incluye a: "Un representante de los estudiantes, elegido por éstos en votación universal, directa y secreta, para un periodo de dos años".
3. El Rector, ajustado a lo dispuesto en el Estatuto General, artículo 42 literal n, y previo concepto del Consejo Académico, expidió la Resolución 42577 del 20 de febrero de 2017, por la cual se reglamenta la elección de los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario.
4. El Rector en desarrollo de la normativa descrita en el numeral anterior, expidió la Resolución 51688 del 19 de septiembre de 2024 por la cual se convocó a la elección de los representantes estudiantiles, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario, y agotado el trámite dispuesto, se advierte el desistimiento de la única plancha inscrita y en consecuencia mediante Resolución Rectoral 51852 del 19 de noviembre de 2024 se declaró desierta la convocatoria. Posterior a esta declaratoria de desierta, un ciudadano promueve una acción de cumplimiento pretendiendo una nueva convocatoria.
5. El Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Octava de Decisión, en sentencia del 3 de marzo de 2025, expediente 05001 33 33 016 2024 00368 01, ordenó al Rector de la Universidad de Antioquia que: *"en cumplimiento del mandato expreso contenido en el artículo 5 literal a) de la Resolución Rectoral 42577 del 20 de febrero de 2017 en el término de diez (10) días hábiles (...), convoque a la elección del representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario."*

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia

6. Actualmente los estudiantes no cuentan con representación ante el Consejo Superior Universitario, por lo que el Rector, como lo dispone el literal a. del artículo 5 de la Resolución Rectoral 42577 del 20 de febrero de 2017, debe convocar a los estudiantes a la elección de su representante ante el máximo órgano de dirección y gobierno.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad de Antioquia para que el día 11 de septiembre de 2025, entre las 8:00 y las 16:00 horas, hora legal colombiana, mediante votación universal, directa, electrónica y secreta, procedan a elegir a los representantes, principal y suplente, de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, para un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO. Para efectos de la generación de la base de datos de los participantes en la elección electrónica, podrán participar en la misma los estudiantes de pregrado y posgrado que, a más tardar el 4 de septiembre de 2025, tengan matrícula vigente, la cual se constatará en los sistemas de información universitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. La elección se realizará por voto electrónico a través del portal universitario. Para votar, cada elector ingresará con su nombre de usuario y con su contraseña a la aplicación prevista para la elección.

ARTÍCULO TERCERO. Quienes aspiren a ser representantes, principal o suplente, de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario deberán acogerse a los procedimientos, requisitos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en los parágrafos 3, 5 y 6 del artículo 29 y en el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad de Antioquia, en la Resolución Rectoral 42577 del 20 de febrero de 2017, la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de inscripción de aspirantes comenzará a contarse a partir de la expedición y publicación de la presente Resolución y finalizará el 30 de julio de 2025 a las 16:00 horas, hora legal colombiana, tanto para la inscripción presencial como para la virtual. La inscripción se hará ante la Secretaría General, para ello las personas aspirantes pueden hacerlo presencialmente en la oficina 337 del bloque 16 (campus Medellín) o a través de correo electrónico dirigido a secretariogeneral@udea.edu.co.

PARÁGRAFO. Al momento de la inscripción, cada aspirante informará a la Secretaría General, el nombre y el número de identificación de su delegado, el cual hará parte de la comisión veedora establecida en la Resolución Rectoral 42577 del 20 de febrero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional será la instancia responsable de garantizar las condiciones técnicas, tecnológicas y de seguridad

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia



informática del proceso de elección. La Oficina de Auditoría Institucional verificará el cumplimiento de las funciones de la Comisión Veedora y las condiciones de seguridad informática, y rendirá un informe a dicha comisión al finalizar el proceso.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

RR 52165

Informe de auditoría final

2025-03-17

Fecha de creación:	2025-03-14 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAApbO2smybg0cfSqDUlyWITZLTQ37bsaX7

Historial de “RR 52165”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-03-14 - 16:55:05 CDT- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2025-03-14 - 16:56:06 CDT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-03-17 - 5:27:34 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.61.245.32.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2025-03-17 - 5:27:36 CDT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-03-17 - 7:25:21 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2025-03-17 - 7:25:21 CDT